

**HONORABLE CAMARA:**

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley, **Expte. N° 20.586**, venido en revisión, por el que se modifica la Ley N° 9824 de Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación en los mismos términos presentado, del siguiente texto.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Artículo 54° de la Ley Nro. 9.824 -Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54°: Podrán matricularse en el Colegio aquellos que:

a - Se encuentren con anterioridad a la vigencia de la Ley Nro. 9.824, inscriptos con matrícula otorgada por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos;

b - Posean diploma o certificado habilitante, expedidos por Universidad Nacional o Instituto reconocido por el Estado de nivel terciario o por instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación o Salud Pública de la Nación o expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

c - Los que tengan título otorgado por universidad extranjera y hayan revalidado en una universidad nacional”.

**ARTÍCULO 2°.-** De forma.-

**ROMERO - MONGE - LARA - BAHILLO - VALENZUELA - DARRICHÓN – VAZQUEZ - RUBERTO - LENA - SOSA - VITOR - ZAVALLO - TRONCOSO**

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de Octubre de 2017.